

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2021-00422-00
Referencia. PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante. JOSE DEL CARMEN RANGEL ASCANIO
Demandados. DURAN PEÑA RAMON DAVID, DURAN PEÑA ROSA EMIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

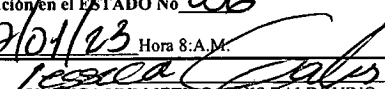
RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. **NORIDA LOPEZ ROJAS** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a la parte demandada **DURAN PEÑA RAMON DAVID, DURAN PEÑA ROSA EMIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 006	
He: 27/01/23 Hora 8:A.M.	
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	